IVBILEO EN LA SANTA METROPOLITANA IGLESIA DE SEÑOR SANTIAGO DE GALICIA, VNICO, Y SINGVLAR PATRON, Y TVTELAR, Y PROTECTOR DE ESPAÑA, PORTOVIENE de 1688.

BVLA DE ALEXANDRO TERCERO PONTIFICE MAXIMO.

ALEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, [cuia evidentissima piedad nos diò de la divina gracia tantos dones, que no solamente los mostraron à los mortales, que auian de ser llamados à la gloria de la vida celestial, los oraculos de los Profetas, y los exemplos de los Padres, y juntamente sus documentos; pero la misma verdad los mostrò, conviene à saber, su Vnigenito, que baxando de las Alturas de los Cielos à la tierra, por la salud del genero humano quiso parecer mortal, y visible, tomando la carne de nuestra mortalidad, porque naciendo el numero de los Santos, aquienes con su gracia auia justificado, se dignò dilatarle) gozando, aunque indigno, en la tierra sus vezes, y imitando sus piadosos beneficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conviene à saber, con cuydados, y con perpetuas, y continuas diligencias procuraremos con el ministerio de operacion tan nuestra plantarlas, por divina dispensacion, en la tierra del Señor, de la Sagrada Religion, concediendolas graciosamente à todos los entregados à nuestro cuydado. Por la qual gracia puedan en esta vida los ocupados en obras piadosas retornar servicio agradable al Altissimo con pureza de animo, y por el llegar felizmente à la bienaventuranca sin fin de la eterna claridad. Y por tanto gustosamente aprobamos todas aquellas gracias, que fuerò por los Romanos Pontifices nuestros Predecesores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apostolica, y con mas dilatado vinculo de firmeza las vnimos, con el qual firmes puedan en todo tiempo perseverar mas firmemente estables. Y tambien de nuevo las concedemos, segun que conocemos convenir saludablemente en el Señor.

Supuesto, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontifice Romano, nuestro Predecesor de felice memoria, fortaleciò con privilegios, gracias, è indulgencias de la Sede Apostolica, la Santa Compostelana Iglesia del Bienaventurado SANTIAGO ZEBEDEO (cuyo Venerandissimo Cuerpo està en ella honorificamente sepultado) por el ardiente feruor de devocion, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurso de tantos, è inumerables pèregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo concurrian à la misma Iglesia, para alcançar perdon de sus pecados, y creen avian de alcançar la salud de sus almas por los meritos de Apostol tan grande. Supuesto que quiso que la dicha Iglesia se gozasse de ser fortalecida con la proteccion Apostolica: le concediò mas para todos, y qualesquiera Fieles de Christo, de vno, y otro sexo, visitando verdaderamente penitentes, y confessados la dicha Iglesia, en el año en q̃ viniere la Festividad del mismo Santo Santiago en Domingo, desde la Vigilia de la Circuncision del Señor, y por todo aquel año entero, hasta el dia de la misma Circuncision, y por todo el dia en el fin de aquel año, que les pareciere visitarla, que consiguiessen todas, y qualesquiera indulgencias, y remissiones tambien plenarias de los pecados, quales consiguian los que visitavan las Iglesias, y Basilicas de dentro, y extramuros de Roma, en el año del Iubileo, con facultad de eligir Confessores, los quales absolviessen tambien en los casos à la Sede Apostolica reservados, à los que concurrian para conseguir esta Indulgencia à dicha Iglesia.

Tambien concediò Indulgencia plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos sus pecados, à los mismos Fieles de Christo, que cada año arrepentidos, y confessados visitaren desde las primeras visperas, hasta las segundas visperas, y por todo el dia inclusive, la dicha Iglesia, en las Festividades del mismo Santo Santiago, y de la Traslacion de su Cuerpo, y de la Dedicacion de la misma Iglesia.

Conformandonos pues con la santa memoria de nuestros Predecesores, y con los decretos del mismo Calixto Papa, y de Eugenio, y Anastasio, confiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de sus Apostoles San Pedro, y San Pablo, y que desseamos con superiores afectos la salud de las almas, y queremos que el mismo glorioso Apostol sea con dignas hòras frequentado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la Religion Christiana, y que tambien los mismos Fieles de Christo, que continuamente por mar, y tierra de diversas partes del mundo concurren à su Compostelana Iglesia, (dexando por causa desta devocion padres, amigos, hijos, patria, y otros temporales bienes) se reconozcan en la misma Iglesia ricos con los dones de Christo. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con autoridad Apostolica, y cierta ciencia, todas, y qualesquiera Indulgencias concedidas, y que por la singular devocion del Bienaventurado Santiago, se goze la Iglesia Compostelana de tener su Iubileo del mismo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conviene à saber, en el año en que (como se ha dicho) viniere la Festividad de dicho Apostol en Domingo, y por todo el año entero, como se dixo antes, y tambien en aquellos dias, conviene à saber, de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo, y Dedicacion de la misma Iglesia, para que cada año visitando dicha Iglesia ganè Indulgencia plenaria. Y mandamos tengan para siempre la estabilidad de perpetua firmeza. y demas desta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como se han concedido, y hazemos gracia dellas, y queremos ayan de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, sin que obstea las Constituciones, y Decretos Apostolicos, &c.

A ninguno, pues sea licito romper esta carta de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion, è indulto, ò con temerario arrojo ir contra ella: empero, si alguno aya presumido intentarlo, conozca ser reo en el juizio Diuino de maldad cometida, y sea privado del Sacratissimo Cuerpo, y Sangre de Iesu Christo nuestro Redentor, y Señor, y està sugero al divino castigo en el vltimo juicio. La paz de nuestro Señor Iesu Christo sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena accion, y delante del Iustissimo Iuez hallen con el Bienaventurado Santiago los premios de paz eterna. Amen Amè. Dado en Viterbio, por mano del Señor Austerio Subdiacono de la Santa Iglesia Romana, à siete de las Kalendas de Iulio. Indicion catorze, año de mil ciento y cinquenta y nueue, de la Encarnacion del Señor, y año diez y nueue del Pontificado del Señor Alexandro Papa tercero.

Ego Alexander Catholicæ Ecclesiæ Episcopus.
Ego Paulus Prænestinus Episcopus.

Ego Petrus Præsb. Cardinalis Tit. Sanctæ Susanæ.
Ego Vivianus Præsb. Card. Tit. S. Stephani in Cælio Monte.
Ego Andreæ Præsb. Card. Tit. S. Crucis in Ierusalem.
Ego Laborans Præsb. Card. S. Mariæ Transtiberim Tit. Calixti.
Ego Iacob. Diaconus Card. S. Martyrum Cosmæ, & Damianæ,
Ego Romerius Diac. Card. S. Greg. ad Vellum Aureum.
Ego Ioannis Diac. Sancti Angeli.
Ego Matthæus S. Mariæ Nouæ Diac. Cardinalis.

Todos los Fieles Chistianos, que confessados, y contritos, visitaren la Apostolica Iglesia de Santiago de Galicia en qualquiera dia del año que viene de 1688. ganan las mismas indulgencias que los que visitaren las Iglesias de dentro, y fuera de Roma, el año Santo del Iubileo.